

Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (transitorio) antes 29 Civil Municipal
Artículo 108 del Código General del Proceso

TRASLADOS POR FIJACIÓN EN LISTA

Fijados en el micrositio web del juzgado hoy 3/6/2021 siendo las 8:00 a.m.

Los términos corren a partir de las 8:00 a.m. del día siguiente a esta fijación.

Radicado	Proceso	Demandante	Demandado	Asunto	Fecha inicio	Fecha fin
0800141890202021 0016200	Ejecutivo Singular	Fundación de la mujer	Flor Garavito López y otro	Recursos de reposición	4/6/21	9/6/21
0800141890202020 0041200	Ejecutivo Singular	Coopmulma	Alexander Jiménez Contreras	Recursos de reposición	4/6/21	9/6/21

Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario.

EJECUTIVO RADICADO: 2020-412. DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA M&A COOPMULMAL. DEMANDADO: ALEXANDER DE JESUS JIMENEZ CONTRERAS. ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 20-05-2021, PUBLICADO ESTADO N°75

alexis schmalbach de la hoz <asdabogados.consultores@hotmail.com>

Lun 24/05/2021 8:59

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fabianr@escalaimp.net <fabianr@escalaimp.net>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

ejecutivo 2020-412 demandante coooperativa coopmulma demandado alexander de jesus jimenez contrerecurso de reposicion y en subsidio de apelacion en contra del auto de fecha 20-05-2021, publicado por estado N°75.pdf; memorial de cumplimiento de envio y notificacion por aviso al demandado en su lugar o puesto de trabajo descrita en la demanda ejecutivo 2020-412 demandado alexander de jesus jimenez contreras.pdf;

NOTA se renvía el memorial de cumplimiento de fecha 29-01-2021 con los documentos adjuntos como material de evidencia

Fecha. 24-05-2021. Folio 03

Señores.

JUZGADO VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO: 2020-412.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA M&A COOPMULMAL. NIT. 901.226.018-1

DEMANDADO: ALEXANDER DE JESUS JIMENEZ CONTRERAS. CC.72.197.413._

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 20-05-2021, EL CUAL SALIÓ PUBLICADO POR ESTADO N°75 DEL VIERNES 21-05-2021. _

Señora. Juez:

ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ, de condiciones civiles y procesales conocidas en el presente proceso de referencia y radicado descrito anteriormente, de manera respetuosa, en mi calidad de apoderado judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA M&A COOPMULMAL**. Encontrándome dentro del término legal para sustentar el presente recurso de **REPOSICION** y en subsidio de **APELACIÓN**, en contra del auto de fecha **20-05-2021**, el cual salió publicado por estado **N°75 del viernes 21-05-2021**, para que se sirva **MODIFICAR** el pronunciamiento impugnado **REVOCANDO** tal determinación que resulta a todas luces improcedente. Por cumplir con lo preceptuado en el artículo 292 del C.G.P.

CONTEXTO DE JUSTIFICACIÓN

Señora juez el día **29-01-2021** se radico por el correo electrónico institucional del despacho, el memorial con los demás documentos adjuntos en archivo **PDF**, que prueban el cumplimiento de envío y entrega de la notificación por **AVISO**, al demandado en su dirección o lugar de puesto de trabajo descrita en la demanda, como lo establece el artículo **292 del C.G.P.** Así:

Visto el **AVISO** de notificación de fecha **21-01-2021**, enviado por el servicio de mensajería **SERVIENTREGA** judicial, por medio de la guía **N°9127676536**, de fecha de envío **21-01-2021**, entregado el día 22-01-2021, **certificado N°1577841**. Al demandado en su dirección o lugar de puesto de trabajo descrito en la demanda, como lo establece el artículo **292 del C.G.P.** En la dirección calle **76 N°71- 62**, lugar de trabajo del demandado. Se hace la salvedad del caso al despacho, que la comunicación de notificación por **AVISO** incorporada al expediente y enviada al demandado si cumple con lo preceptuado en el **artículo 292 del C.G.P.** Toda vez que si se aportó junto con el AVISO DE NOTIFICACIÓN de fecha 21-01-2021. Los siguientes documentos foliados adjuntos como anexos:

La copia informal del mandamiento de pago de fecha 16-12-2020.

El auto de decreto de medidas cautelares decretadas de fecha 16-12-2020.

Como se puede observar y probar en las siguientes imágenes de los documentos descritos que fueron enviados:

1. En la comunicación de notificación por **AVISO de fecha 21-01-2021. En su parte inferior y anterior a mi firma dice: Anexo: a esta notificación copia informal del (MANDAMIENTO DE PAGO) E INFORME SECRETARIAL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES. Ambos de fecha 16/12/2020. Lo anterior en cumplimiento en lo presupuestado en el artículo 292 del código general del proceso.**


JUZGADO VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
 CARRERA 44 N° 38 - 11 - PISO 4, EDIFICIO BANCO POPULAR
 BARRANQUILLA - ATLÁNTICO. CORREO ELECTRÓNICO:
j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO CGP Art. 292

FECHA DE ENVÍO
21/01/2021. SERVIENTREGA.
 SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Señor: ALEXANDER DE JESUS JIMENEZ CONTRERAS. CC 72.197.413.

DIRECCIÓN: CALLE 76 N° 71- 62, ESCALA IMPRESORES S.A.S, (BARRANQUILLA), CELULAR 3044718619, 3136029901. Lugar o puesto de trabajo del demandado, descrita en la demanda.

RADICADO No. 0800141890202020-0041200
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA M&A COOPMULMA Demandado: ALEXANDER DE JESUS JIMENEZ CONTRERAS.

Por intermedio del presente **AVISO** se le notifica la providencia calendarada el día **16/12 del año 2020**, donde se admitió la demanda **DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** y se profirió mandamiento de pago, embargo y secuestro de salarios, demás emolumentos embargables, cuentas bancarias y demás productos financieros. Por vía ejecutiva. U ordeno citarlo personalmente y por aviso. De lo proferido en el indicado proceso.

Se **ADVIERT**E que esta NOTIFICACION se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del **AVISO**.

El notificado dentro de los **05** días siguientes a la fecha de su entrega, para que comparezca al juzgado **DE MANERA VIRTUAL**; por los canales de notificación dispuestos por el juzgado: **Correo electrónico: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**

A recibir notificación. La dirección de notificación corresponde a la misma sede del juzgado, podrá retirar las copias a que haya lugar en la secretaria del juzgado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. En lo preceptuado en el artículo 291 en su inciso 2, 3, 4 y ss. Artículos 1, 2, 3, 8, 9, 11 del Decreto 806 de 2020.

Anexo: a esta notificación copia informal del (MANDAMIENTO DE PAGO) E INFORME SECRETARIAL DECRETÓ DE MEDIDAS CAUTELARES. Ambos de fecha 16/12/2020. Lo anterior en cumplimiento en lo presupuestado en el artículo 292 del código general del proceso.

Parte interesada. El Notificado.


ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ
 C. C. No. 72.209.855 de Barranquilla
 T.P. No. 262181 del C.S. de la J.

Nombres y apellidos

Firma. Y CC.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

2. En la constancia de entrega de aviso judicial de **SERVIENTREGA** de fecha **25-01-2021**, certificación N° **1577841**. En su parte inferior dice: **SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de: AVISO JUDICIAL, ANEXOS(04), MANDAMIENTO DE PAGO.**

		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL			
NIT: 860512330-3		1577841			
Información Envío					
No. de Guía Envío: 9127678536		Fecha de Envío: 21		1 2021	
Remitente	Ciudad: BARRANQUILLA		Departamento: ATLANTICO		
	Nombre: ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ ... GALAPA ATLANTICO, VILLA OLIMPICA, CALLE 6 # 56 -24				
	Dirección: GALAPA ATLANTICO, VILLA OLIMPICA, CALLE 6 # 56 -24		Teléfono: 3022863927		
Destinatario	Ciudad: BARRANQUILLA		Departamento: ATLANTICO		
	Nombre: ALEXANDER DE JESUS JIMENEZ CONTRERAS - TRABAJADOR ESCALA IMPRESORES SAS CALLE 76 # 71 - 62 LUGAR O PUESTO DE TRABAJO - BARRANQUILLA				
	Dirección: CALLE 76 # 71 - 62 LUGAR O PUESTO DE TRABAJO		Teléfono: 3136029901		
Información de Entrega					
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada: SI					
Nombre de quien Recibe: SELLO ESCALA IMPRESORES S A - MANUELA SIERRA M					
Tipo de Documento: CEDULA CIUDADANIA		No Documento: 22741715			
Fecha de Entrega Envío:		Día: 22	Mes: 1	Año: 2021	Hora de Entrega: HH: 11 MM: 12
Información del Documento movilizado					
Nombre Persona / Entidad: JUZGADO VEINTE 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA			No. Referencia Documento: 2020 9041200		
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:		AVISO JUDICIAL			
Anexos(4):		Mandamiento de Pago			
Información de seguimiento interno					
Nombre Líder: DIANA ACOSTA CERVANTES		Nombre quien elabora la constancia: DIANA LIZ ACOSTA CERVANTES		Fecha y Hora Elaboración Constancia:	
				2049569182	
NIT: 860512330-3		Día: 25 Mes: 1 Año: 2021 HH: 9 MM: 23		Número de Guía Logística de Reversa	
Para verificar la entrega de este documento, consulte la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.					

BO-1CCM-CMI-F-1

Siendo esto precisamente el punto de desacuerdo frente a la providencia impugnada, al demostrar con evidencias que la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** objeto de esta impugnación si cumple con lo reglamentado en el artículo citado del (292 del C.G.P.). Por lo anterior la parte demandante solicita a la señora Juez, se sirva con el mayor de los respetos, reponer la providencia impugnada y en tal sentido que la **NOTIFICACIÓN POR AVISO, de fecha 21-01-2021**, debe ser tenida en cuenta y tenerse como surtida la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** por cumplir con el artículo citado y practicada la carga procesal encomendada en legal forma. Cumpliendo estrictamente con lo estipulado en la ley. En el evento de no resolverse favorablemente el presente recurso, en los mismos términos Sustento el de apelación propuesto como subsidiario.

Por lo expuesto anteriormente solicito al **JUZGADO VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**, seguir adelante con la ejecución del presente proceso ejecutivo de la referencia y radicado arriba señalado, siendo subsanado los yerros anunciados.

se aporta el presente correo electrónico para notificaciones con la empresa escala impresores.

fabianr@escalaimp.net

De la señora juez atentamente.

ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ

C. C. No. 72.209.855 de Barranquilla

T.P. No. 262181 del C.S. de la J.

asdabogados.consultores@hotmail.com SIRNA

Celular 3022863927.

Fecha. 24-05-2021. Folio 03

Señores.

JUZGADO VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO: 2020-412.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA M&A COOPMULMAL. NIT. 901.226.018-1

DEMANDADO: ALEXANDER DE JESUS JIMENEZ CONTRERAS. CC.72.197.413.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 20-05-2021, EL CUAL SALIÓ PUBLICADO POR ESTADO N°75 DEL VIERNES 21-05-2021.

Señora. Juez:

ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ, de condiciones civiles y procesales conocidas en el presente proceso de referencia y radicado descrito anteriormente, de manera respetuosa, en mi calidad de apoderado judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA M&A COOPMULMAL**. Encontrándome dentro del término legal para sustentar el presente recurso de **REPOSICION** y en subsidio de **APELACIÓN**, en contra del auto de fecha **20-05-2021**, el cual salió publicado por estado **N°75 del viernes 21-05-2021**, para que se sirva **MODIFICAR** el pronunciamiento impugnado **REVOCANDO** tal determinación que resulta a todas luces improcedente. Por cumplir con lo preceptuado en el artículo 292 del C.G.P.

CONTEXTO DE JUSTIFICACIÓN

Señora juez el día **29-01-2021** se radico por el correo electrónico institucional del despacho, el memorial con los demás documentos adjuntos en archivo **PDF**, que prueban el cumplimiento de envío y entrega de la notificación por **AVISO**, al demandado en su dirección o lugar de puesto de trabajo descrita en la demanda, como lo establece el artículo **292 del C.G.P.** Así:

Visto el **AVISO** de notificación de fecha **21-01-2021**, enviado por el servicio de mensajería **SERVIENTREGA** judicial, por medio de la guía **N°9127676536**, de fecha de envío **21-01-2021**, entregado el día 22-01-2021, **certificado N°1577841**. Al demandado en su dirección o lugar de puesto de trabajo descrito en la demanda, como lo establece el artículo **292 del C.G.P.** En la dirección calle **76 N°71- 62**, lugar de trabajo del demandado. Se hace la salvedad del caso al despacho, que la comunicación de notificación por **AVISO** incorporada al expediente y enviada al demandado si cumple con lo preceptuado en el artículo **292 del C.G.P.** Toda vez que si se aportó junto con el AVISO DE NOTIFICACIÓN de fecha **21-01-2021**. Los siguientes documentos foliados adjuntos como anexos:

La copia informal del mandamiento de pago de fecha 16-12-2020.

El auto de decreto de medidas cautelares decretadas de fecha 16-12-2020.

Como se puede observar y probar en las siguientes imágenes de los documentos descritos que fueron enviados:

1. En la comunicación de notificación por **AVISO de fecha 21-01-2021. En su parte inferior y anterior a mi firma dice: Anexo: a esta notificación copia informal del (MANDAMIENTO DE PAGO) E INFORME SECRETARIAL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES. Ambos de fecha 16/12/2020. Lo anterior en cumplimiento en lo presupuestado en el artículo 292 del código general del proceso.**



JUZGADO VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
CARRERA 44 N° 38 - 11 - PISO 4, EDIFICIO BANCO POPULAR
BARRANQUILLA - ATLANTICO. CORREO ELECTRÓNICO: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO CGP Art. 292

FECHA DE ENVÍO
21/01/2021. SERVIENTREGA.
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Señor: ALEXANDER DE JESUS JIMENEZ CONTRERAS. CC 72.197.413.

DIRECCIÓN: CALLE 76 N° 71- 62, ESCALA IMPRESORES S.A.S, (BARRANQUILLA), CELULAR 3044718619, 3136029901. Lugar o puesto de trabajo del demandado, descrita en la demanda.

RADICADO No. 08001418902020-0041200
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA M&A COOPMULMA Demandado: ALEXANDER DE JESUS JIMENEZ CONTRERAS.

Por intermedio del presente **AVISO** se le notifica la providencia calendarada el día **16/12 del año 2020**, donde se admitió la demanda **DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** y se profirió mandamiento de pago, embargo y secuestro de salarios, demás emolumentos embargables, cuentas bancarias y demás productos financieros. Por vía ejecutiva. U ordeno citarlo personalmente y por aviso. De lo proferido en el indicado proceso.

Se **ADVIERTE** que esta NOTIFICACION se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del **AVISO**.

El notificado dentro de los **05** días siguientes a la fecha de su entrega, para que comparezca al juzgado DE MANERA VIRTUAL; por los canales de notificación dispuestos por el juzgado: **Correo electrónico: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**

A recibir notificación. La dirección de notificación corresponde a la misma sede del juzgado, podrá retirar las copias a que haya lugar en la secretaría del juzgado, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. En lo preceptuado en el artículo 291 en su inciso 2, 3, 4 y ss. Artículos 1, 2, 3, 8, 9, 11 del Decreto 806 de 2020.

Anexo: a esta notificación copia informal del (MANDAMIENTO DE PAGO) E INFORME SECRETARIAL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES. Ambos de fecha 16/12/2020. Lo anterior en cumplimiento en lo presupuestado en el artículo 292 del código general del proceso. Parte interesada. El Notificado.

ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ
C. C. No. 72.209.855 de Barranquilla
T.P. No. 262181 del C.S. de la J.

Nombres y apellidos

Firma. Y CC.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

2. En la constancia de entrega de aviso judicial de SERVIENTREGA de fecha 25-01-2021, certificación N° 1577841. En su parte inferior dice: **SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de: AVISO JUDICIAL, ANEXOS(04), MANDAMIENTO DE PAGO.**

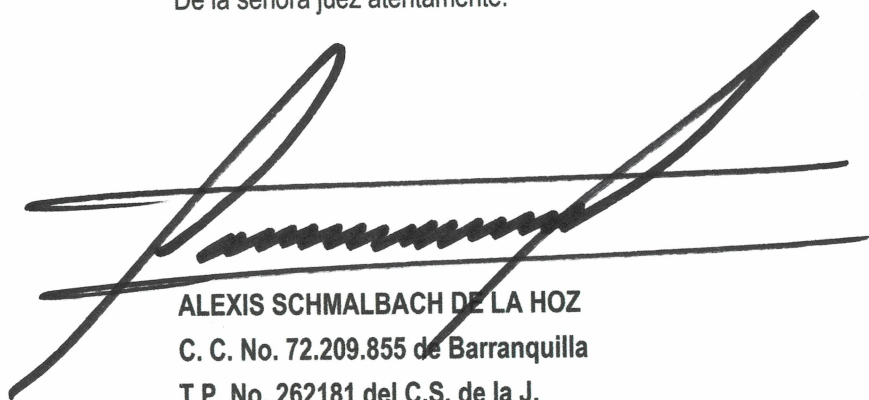
		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL			
NIT 880512330-3		1577841			
Información Envío					
No. de Guía Envío	912767636		Fecha de Envío	21	1 2021
Remitente	Ciudad	BARRANQUILLA		Departamento	ATLANTICO
	Nombre	ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ GALAPA ATLANTICO. VILLA OLIMPICA. CALLE 6 # 56 -24			
	Dirección	GALAPA ATLANTICO. VILLA OLIMPICA. CALLE 6 # 56 -24			
Destinatario	Ciudad	BARRANQUILLA		Departamento	ATLANTICO
	Nombre	ALEXANDER DE JESUS JIMENEZ CONTRERAS - TRABAJADOR ESCALA IMPRESORES SAS CALLE 76 # 71 - 62 LUGAR O PUESTO DE TRABAJO - BARRANQUILLA			
	Dirección	CALLE 76 # 71 - 62 LUGAR O PUESTO DE TRABAJO			
Información de Entrega					
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI					
Nombre de quien Recibe		SELLO ESCALA IMPRESORES S A - MANUELA SIERRA M			
Tipo de Documento:		CEDULA CIUDADANIA	No Documento:	22741715	
Fecha de Entrega Envío		Día 22	Mes 1	Año 2021	Hora de Entrega HH 11 MM 12
Información del Documento movilizado					
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento	
JUZGADO VEINTE 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA				2020 0041200	
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				AVISO JUDICIAL	
Anexos(4)		Mandamiento de Pago			
Información de seguimiento interno					
Nombre Lider:		Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia	
DIANA ACOSTA CERVANTES		DIANA LUZ ACOSTA CERVANTES			
Firma: Centro de Soluciones		Firma: Centro de Soluciones		2049569182	
NIT 880512330-3		NIT 880512330-3		Número de Guía Logística de Reversa	
25		1		2021 9 23	

BO-1CCM-CMI-F-1

Siendo esto precisamente el punto de desacuerdo frente a la providencia impugnada, al demostrar con evidencias que la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** objeto de esta impugnación si cumple con lo reglamentado en el artículo citado del (292 del C.G.P.). Por lo anterior la parte demandante solicita a la señora Juez, se sirva con el mayor de los respetos, reponer la providencia impugnada y en tal sentido que la **NOTIFICACIÓN POR AVISO, de fecha 21-01-2021**, debe ser tenida en cuenta y tenerse como surtida la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** por cumplir con el artículo citado y practicada la carga procesal encomendada en legal forma. Cumpliendo estrictamente con lo estipulado en la ley. En el evento de no resolverse favorablemente el presente recurso, en los mismos términos Sustento el de apelación propuesto como subsidiario.

Por lo expuesto anteriormente solicito al **JUZGADO VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA**, seguir adelante con la ejecución del presente proceso ejecutivo de la referencia y radicado arriba señalado, siendo subsanado los yerros anunciados.

De la señora juez atentamente.



ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ
C. C. No. 72.209.855 de Barranquilla
T.P. No. 262181 del C.S. de la J.
asdabogados.consultores@hotmail.com SIRNA
Celular 3022863927.

29-01-2021.

Folios (05)

1

Señores.

JUZGADO VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
RADICADO: 2020-412.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA M&A COOPMULMAL. NIT. 901.226.018-1
DEMANDADO: ALEXANDER DE JESUS JIMENEZ CONTRERAS. CC.72.197.413.

ASUNTO: ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE ENVÍO Y ENTREGA DE LA NOTIFICACION POR AVISO AL DEMANDADO EN SU DIRECCION O LUGAR DE PUESTO DE TRABAJO DESCRITA EN LA DEMANDA.

Señora. Juez:

ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ, de condiciones civiles y procesales conocidas en el presente proceso de referencia y radicado descrito anteriormente, de manera respetuosa, le notifico que se ha realizado el envío y entrega por la mensajería **SERVIENTREGA** bajo la guía N°9127676536 de fecha de envío 21/01/2021, y fecha de entrega 22/01/2021, se entregó **LA NOTIFICACION POR AVISO AL DEMANDADO EN SU DIRECCION O LUGAR DE PUESTO DE TRABAJO DESCRITA EN LA DEMANDA.**

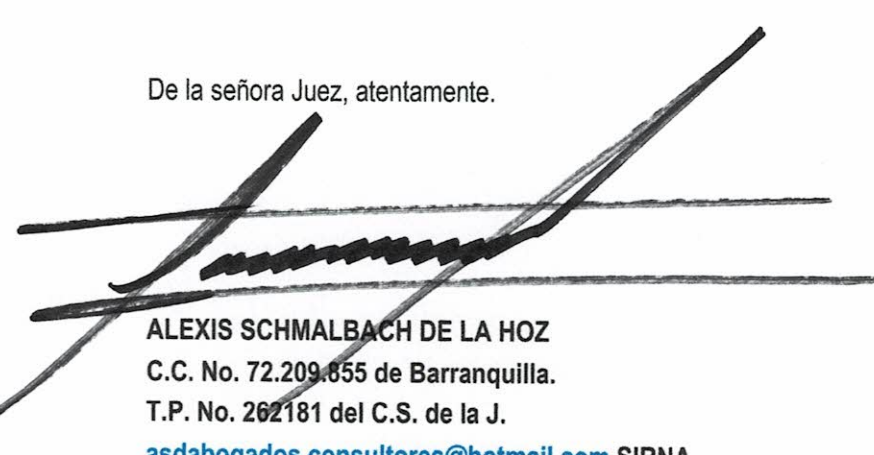
1. Por medio del servicio de mensajería **SERVIENTREGA** bajo la guía N°9127676536 de fecha de envío 21/01/2021, entregada el día 22/01/2021, se notificó por **AVISO** al demandado, y recibido por **Manuela del Carmen sierra medina, identificada con CC. 22.741.715**, con el sello de **ESCALA IMPRESORES**, en el lugar de puesto de trabajo aportada y descrita en la demanda. **Certificación N°1577841.**

ANEXO.

1. **SERVIENTREGA**, copia de la guía y cotejo en original N°9127676536. De fecha de envío 21/01/2021. Entrega 22/01/2021.
2. **SERVIENTREGA**, certificación en original N°1577841.

Su señoría habiendo surtido las notificaciones que exige la ley en el código general del proceso en su artículo 291 del C.G.P. PERSONAL y de acuerdo con el decreto 806 del 2020 en sus artículos del 1 al 14, se hicieron las salvedades del caso para que el demandado se comunicara por los canales virtuales establecidos por C.S de la J, al despacho. Al no presentarse y notificarse el señor. **ALEXANDER DE JESUS JIMENEZ CONTRERAS**, Se solicita al despacho judicial seguir adelante con la ejecución del proceso de embargo.

De la señora Juez, atentamente.



ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ

C.C. No. 72.209.655 de Barranquilla.

T.P. No. 262181 del C.S. de la J.

asdabogados.consultores@hotmail.com SIRNA

Celular. 3022863927.

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL							
NIT 860512330-3						1577841			
Información Envío									
No. de Guía Envío		9127676536		Fecha de Envío		21		1	
2021									
Remitente	Ciudad	BARRANQUILLA				Departamento	ATLANTICO		
	Nombre	ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ GALAPA ATLANTICO. VILLA OLIMPICA. CALLE 6 # 56 -24							
	Dirección	GALAPA ATLANTICO. VILLA OLIMPICA. CALLE 6 # 56 -24				Teléfono	3022863927		
Destinatario	Ciudad	BARRANQUILLA				Departamento	ATLANTICO		
	Nombre	ALEXANDER DE JESUS JIMENEZ CONTRERAS - TRABAJADOR ESCALA IMPRESORES SAS CALLE 76 # 71 - 62 LUGAR O PUESTO DE TRABAJO - BARRANQUILLA							
	Dirección	CALLE 76 # 71 - 62 LUGAR O PUESTO DE TRABAJO				Teléfono	3136029901		
Información de Entrega									
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									
Nombre de quien Recibe		SELLO ESCALA IMPRESORES S A - MANUELA SIERRA M							
Tipo de Documento:		CEDULA CIUDADANIA		No Documento:		22741715			
Fecha de Entrega Envío		Día	22	Mes	1	Año	2021	Hora de Entrega	HH
								MM	12
Información del Documento movilizado									
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento			
JUZGADO VEINTE 20 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA						2020 0041200			
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				AVISO JUDICIAL					
Anexos(4)		Mandamiento de Pago							
Información de seguimiento interno									
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia			
DIANA ACOSTA CERVANTES									
Firma: Centro de Soluciones NIT 860512330-3		DIANA LUZ ACOSTA CERVANTES				Día	Mes	Año	HH
						MM			
						25	1	2021	9
						23			
Número de Guía Logística de Reversa									
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.									

BO-1CCM-CMI-F-1



ENE 2021

Centro de Soluciones
005194
3

☒ documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o representado siendo idénticos. El interesado no es exonerado de responsabilidad por la VERDAD de los documentos contenidos en los documentos que componen la guía.

912767636

Tipos	Anexos
Comunicaciones	5
Otras diligencias	1
Otros Documentos Legales	1

☐ Los anexos no son cotejables.

JUZGADO VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

CARRERA 44 N° 38 - 11 - PISO 4, EDIFICIO BANCO POPULAR
BARRANQUILLA - ATLANTICO. CORREO ELECTRÓNICO

i20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO CGP Art. 292

FECHA DE ENVÍO

21/01/2021. SERVIENTREGA.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Señor: ALEXANDER DE JESUS JIMENEZ CONTRERAS. CC 72.197.413.

DIRECCIÓN: CALLE 76 N° 71- 62, ESCALA IMPRESORES S.A.S, (BARRANQUILLA), CELULAR 3044718619, 3136029901. Lugar o puesto de trabajo del demandado, descrita en la demanda.

RADICADO No. 0800141890202020-0041200

Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante

COOPERATIVA MULTIACTIVA M&A COOPMULMA

Demandado.

ALEXANDER DE JESUS JIMENEZ CONTRERAS.

Por intermedio del presente **AVISO** se le notifica la providencia calendada el día. **16/12 del año 2020**, donde se admitió la demanda **DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** y se profirió mandamiento de pago, embargo y secuestro de salarios, demás emolumentos embargables, cuentas bancarias y demás productos financieros. Por vía ejecutiva. U ordeno citarlo personalmente y por aviso. De lo proferido en el indicado proceso.

Se **ADVIERTE** que esta **NOTIFICACION** se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del **AVISO**.

El notificado dentro de los **05** días siguientes a la fecha de su entrega, para que comparezca al juzgado **DE MANERA VIRTUAL**: por los canales de notificación dispuestos por el juzgado: **Correo electrónico: i20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**

A recibir notificación. La dirección de notificación corresponde a la misma sede del juzgado, podrá retirar las copias a que haya lugar en la secretaria del juzgado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. En lo preceptuado en el artículo 291 en su inciso 2, 3,4 y ss. Artículos 1, 2, 3, 8, 9,11 del Decreto 806 de 2020.

Anexo: a esta notificación copia informal del (MANDAMIENTO DE PAGO) E INFORME SECRETARIAL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES. Ambos de fecha 16/12/2020. Lo anterior en cumplimiento en lo presupuestado en el artículo 292 del código general del proceso.

Parte Interesada.

El Notificado.

ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ
C. C. No. 72.209.855 de Barranquilla
T.P. No. 262181 del C.S. de la J.

Nombres y apellidos

Firma. Y CC.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01



Es entrega segura:

[illegible]

GUÍA NÚMERO 9127676536

2021-00162 RECURSO DE REPOSICIÓN

Maria Orrego Lopez <maria.orrego@fundaciondelamujer.com>

Miércoles 26/05/2021 14:57

Para: Juzgado 20 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (153 KB)

2021-00162 RECURSO DE REPOSICION FLOR MARIA GARAVITO.pdf;

SEÑOR(A).

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - (TRANSITORIO) ANTES - JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS:	GARAVITO LOPEZ FLOR MARIA MONTALVO GARAVITO MOISES DANIEL
RADICADO:	2021-00162

Cordial saludo,

Mediante la presente radicó ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra providencia que libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de referencia, el presente documento se radica dentro de término de conformidad al artículo 318 del C.G.P.

Adjunto 1 ARCHIVO.

--

Cordialmente,

María Fernanda Orrego López

Analista de Cartera Jurídico / Abogado Cartera Jurídico

PBX: [+57 321 223 84 04](tel:+573212238404)

Cl. 5 No.07 - 60, Floridablanca, Santander, 3 Piso.

www.fundaciondelamujer.com



ResponderResponder a todosReenviar



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

"El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación."

SEÑOR(A).

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - (TRANSITORIO) ANTES - JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS:	GARAVITO LOPEZ FLOR MARIA MONTALVO GARAVITO MOISES DANIEL
RADICADO:	2021-000162

MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1098749145 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 288.611 del Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital para notificaciones personales al correo electrónico maria.orrego@fundaciondelamujer.com, teléfono 321 234 28 11, domicilio en la Calle 5 No. 7 - 60, tercer piso del municipio de Floridablanca (Sder) obrando en el presente proceso en representación de mi poderdante **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 901.128.535-8, domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por **TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63283787 expedida en Bucaramanga, y bajo poder especial conferido a **YUDY SALETH RANGEL PABON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.534.747 expedida en Bucaramanga, según consta en la escritura número 5474 del quince (15) de Diciembre de 2017 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, e inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio de Bogotá y quien bajo las facultades a ella conferidas, me otorga poder para que por medio del presente escrito **RECURSO DE REPOSICIÓN** de que trata el artículo 318 del C.G.P., en contra de providencia que **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO** de fecha 21 DE MAYO DE 2021 y publicado en estados el pasado 24 DE MAYO DE 2021 en contra de **GARAVITO LOPEZ FLOR MARIA** y **MONTALVO GARAVITO MOISES DANIEL** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **32645465 y 1143138669** respectivamente, para que mediante el trámite necesario se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por valor de las sumas indicadas en la parte petitoria de la demanda y fundamentada en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El pasado 21 DE MAYO DE 2021, su despacho profirió auto que ordena **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS.**, identificada con el **NIT No.901.128.535-8** y en contra de **GARAVITO LOPEZ FLOR MARIA** y **MONTALVO GARAVITO MOISES DANIEL** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **32645465 y 1143138669** respectivamente.

SEGUNDO: Conforme la providencia en mención, su despacho **NO SE PRONUNCIÓ** sobre las peticion CUARTA que tratan así:

CUARTO.- Por concepto de póliza de seguro del crédito tomada por los hoy demandados, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 59.499)**, de acuerdo a la cláusula cuarta del título base de ejecución.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

En pro de despejar toda duda del despacho, procedo a explicar en qué consisten los valores solicitados en las pretensiones CUARTA, en lo referente a la Póliza de seguro, esta refiere a la póliza tomada al momento de la solicitud del crédito, la cual se encuentra liquidada en el valor de la cuota mensual a pagara y de la que a la fecha aún hay un saldo pendiente por pago, puesto que no se a cancelado en su total siendo este el monto de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 59.499)**

Dicha prestación fue solicitada con base en el clausulado del pagaré, CLÁUSULA CUARTA ya que dichas cláusulas facultan a mi representada a ejercer su derecho y exigir el cobro de las obligaciones, lo anterior conforme la normatividad vigente como lo es el Código de Comercio, así como el mismo pagaré en su clausulado y las obligaciones accesorias surgidas dentro de la parte inicial del negocio jurídico, como en el contrato de mutuo.

(...)Cláusula Cuarta del Pagaré.- La **FUNDACIÓN DELAMUJER** o quien represente sus derechos, queda **autorizada** para declarar **vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago de la totalidad de las obligaciones presentes o futuras, incluido capital, intereses, comisiones, honorarios y demás accesorios, en los siguientes casos...(.)**

Así las cosas, se evidencia que el monto solicitado corresponde a una obligación accesoria para el otorgamiento del crédito, y que en razón al mismo es menester solicitar dicho concepto en pretensión separada y diferente al capital, pues este monto que se pretende cobrar reitero es una obligación accesoria y que surge a demás al momento de la celebración del contrato de mutuo, sin más solicitó a su despacho,

PETICIONES

PRIMERO: Se CONCEDA el **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO** del pasado 21 DE MAYO DE 2021, su despacho profirió auto que ordena **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS.**, identificada con el NIT No. 901.128.535-8 y en contra de **GARAVITO LOPEZ FLOR MARIA y MONTALVO GARAVITO MOISES DANIEL** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **32645465 y 1143138669** respectivamente.

SEGUNDO: Se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS.**, identificada con el NIT No. 901.128.535 - 8 y en contra de **GARAVITO LOPEZ FLOR MARIA y MONTALVO GARAVITO MOISES DANIEL** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **32645465 y 1143138669** respectivamente, con respecto a las pretensiones CUARTA del escrito de la demanda, que citan así:

CUARTO.- Por concepto de póliza de seguro del crédito tomada por los hoy demandados, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 59.499)**, de acuerdo a la cláusula cuarta del título base de ejecución.

PRUEBAS - ANEXOS

- ❖ Relación de valores adeudados.
- ❖ Plan de pagos de obligación adeudada.

Allegados al momento de la presentación de la demanda.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Maria Fernanda Orrego Lopez', with a horizontal line extending from the end.

MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ

Apoderada parte demandante.

T.P. 288.611 de C.S. de la Judicatura.

C.C. 1.098.749.145 de Bucaramanga - Santander.